

VISTO

EL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE CONVIVENCIA

Y CONSIDERANDO

La necesidad de poner en funcionamiento el consejo de convivencia de la Escuela

Que a tal fin resulta necesario reglamentar el acto eleccionario según Título V - ART. 33 y las cláusulas transitorias citadas en dicho reglamento.

A Con relación a la elección de los consejeros, ésta será de la siguiente manera:

Se podrán presentar docentes y docentes auxiliares (interinos y titulares) de forma individual y por turno. Según Art 33

Reglamentación de elección

1 Cada sub consejo estará integrado por dos profesores y un docente auxiliar

2 Cada docente deberá optar por el turno al que se postula, siendo condición excluyente pertenecer a ese turno. Si algún candidato reviste el doble carácter de profesor y docente auxiliar, deberá optar por la condición en que se presenta.

3 Asimismo se deja establecido que cada docente solo podrá postularse a un cargo en un solo turno.

Se designará a tal fin a los profesores y docente auxiliar más votados en el turno

Cargos del Consejo de Convivencia General

4 Serán elegidos los profesores mas votado en cada turno. 3 (tres)

5 El cuarto integrante para completar el consejo de convivencia general será el que reciba más votos entre los restantes postulantes de los tres turnos.

6 Con relación a los docentes auxiliares, un cargo será ocupado por el más votado. El cargo restante será ocupado por aquel docente auxiliar que haya sido más votado fuera del turno al que pertenece el primero.


ANA M. BARRAL
RECTORA